

ORD.:: Nº 1236 SCRA 0918/18

ANT.: Bases de Licitación.

MAT.: Resolución Exenta DGOP Nº 4768, que

aprueba e impone muita.

INCL.: Resolución Exenta DGOP Nº 4768 de fecha

05.12.2017.

La Serena, 04 de mayo de 2018.

DE : INSPECTOR FISCAL DE EXPLOTACIÓN

CONTRATO DE CONCESIÓN RUTA 5 NORTE TRAMO: LA SERENA - VALLENAR.

A S GERENTE GENERAL

SOCIEDAD CONCESIONARIA RUTA DEL ALGARROBO S.A.

Mediante la presente, adjunto envío Resolución Exenta DGOP Nº 4768 de la Dirección General De Obras Públicas que aprueba e impone multas a la Sociedad Concesionaria Ruta del Aigarrobo S.A., de seis multas de 450 UTM cada una, por el atraso en 5 días y una fracción de día, en el plazo máximo para la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras, considerando su ampliación, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 1.9.2.7 de las Bases de Licitación del contrato, conforme a lo señalado en la letra b) de la tabla Nº7 del artículo 1.8.11 de las mismas, lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

RECIBIDO

0 4 MAYO 2018

S.C. RUTA DEL ALGARROBO S.A.

Mario Fuentes Strepovic Inspector Fiscal

Division de Operaciones - CCOP Ruta 5 Norte Tramo La Serena - Vallenar

DSG/rvdlp
Distribución:

Destinatario.
Archivo IFE.
Nº PROV. 0108-VALS.



MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRA	CONTRALORIA GENERAL						
TOM	TOMA DE RAZON						
REC	RECEPCION						
DEPART. JURIDICO							
DEPT, T. R. Y REGISTRO							
DEPART. CONTABIL.							
SUB. DEP. C. CENTRAL							
SUB, DEP. E. CUENTAS							
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.							
DEPART. AUDITORIA							
DEPART, V. O. P. , U. y T.							
SUB. DEPTO. MUNICIP.							
REFI	REFRENDACION						
REF. POR \$							
ANOT. POR \$							
IMPUTAC.							
DEDUC.DTO.							

11460603

REF: Aprueba e impone multas a la "Sociedad Concesionaria Ruta del Algarrobo S.A." en el contrato de concesión denominado "Concesión Ruta 5 Norte. Tramo: La Serena - Vallenar".

SANTIAGO, 0 5 DIC 2017

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP Nº 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP Nº 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones.
- El D.S. MOP Nº 956 de 1997. Reglamento de la Ley de Concesiones, y en particular lo dispuesto en los artículos 39 letra j), 47 y 48.
- El D.S. MOP Nº 98, de fecha 26 de enero de 2012, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5 Norte. Tramo: La Serena - Vallenar".
- Las Bases de Licitación del contrato de concesión "Concesión Ruta 5 Norte. Tramo: La Serena Vallenar", en particular, sus artículos 1.8.11 Tabla N° 7 letra b), y 1.9.2.7.
- Las Resoluciones (Exentas) DGOP N° 4143, de 30 de septiembre de 2015, y N° 1674, de 9 de mayo de 2016, ambas del Director General de Obras Públicas.
- Los oficios Ord. N° 5607 DGOP 083, de 23 de junio de 2016, N° 5610 SCRA 3173, de 29 de junio de 2016, y N° 5693 JUJ 078, de 10 de agosto de 2016, todos del Inspector Fiscal del contrato.
- Las cartas SCRDA IF 3408/16, de 5 de mayo de 2016, y SCRDA IF 4113/16, de 13 de junio de 2016, ambas de la Sociedad Concesionaria Ruta del Algarrobo S.A.
- La anotación en el Libro de Obras LDO N° 231, de 2 de junio de 2016.

La Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que por Ord. Nº 5607 DGOP 083, de 23 de junio de 2016, el Inspector Fiscal del contrato propuso a esta Dirección General, la aplicación de seis multas de 450 UTM cada una, a la "Sociedad Concesionaria Ruta del Algarrobo S.A.", por el atraso en cinco días y una fracción de día en el plazo máximo para la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras de acuerdo a lo estipulado en el artículo 1.9.2.7 de las Bases de Licitación del contrato, conforme a lo señalado en la letra b) de la Tabla Nº 7 del artículo 1.8.11 de las mismas.
- Que, mediante carta SCRDA IF 3408/16, de 5 de mayo de 2016, la Sociedad Concesionaria solicitó al Director General de Obras Públicas, se otorgase la Puesta en Servicio Provisoria del Tramo 1 y/o de la Totalidad de las Obras de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5 Norte. Tramo: La Serena Vallenar".
- Que mediante Resolución (Exenta) DGOP Nº 1674, de 9 de mayo de 2016, tramitada con igual fecha, se autorizó la Puesta en Servicio Provisoria del tramo 1 "La Serena Límite Regional" y, en conformidad con lo establecido en el artículo 1.10.1 de las Bases de Licitación del contrato, se autorizó la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras, a partir de las 00:00 horas del día siguiente a la total tramitación de la referida resolución.
- Que por anotación en el LDO N° 231, de 2 de junio de 2016, el Inspector Fiscal del contrato notificó a la Sociedad Concesionaria del atraso en cinco días y una fracción de día en el cumplimiento del plazo máximo para la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras, fijado en el artículo 1.9.2.7 de las Bases de Licitación del contrato, considerando la ampliación de plazo dispuesta por Resolución (Exenta) DGOP N° 4143 de 30 de septiembre de 2015, por lo que procedería a proponer a esta Dirección General la aplicación de la multa prevista en la letra b) de la Tabla N° 7 del artículo 1.8.11 de las Bases de Licitación.
- Que el artículo 1.9.2.7 de las Bases de Licitación, relativo a la Puesta en Servicio Provisoria de la Obra dispone que "La Sociedad Concesionaria podrá solicitar la autorización de la Puesta en Servicio Provisoria en forma independiente para cada tramo indicado en el artículo 1.3 de las presentes Bases de Licitación, tomando en consideración lo indicado en 1.9.2.4 y 1.10.1, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación. Dicha autorización de Puesta en Servicio Provisoria, dará derecho a la explotación de cada uno de los tramos señalados, según lo convenido en el contrato y al cobro de tarifas.
 - El plazo máximo para la Puesta en Servicio Provisoria del tramo "Límite Regional Vallenar" será de 36 meses, y para la totalidad de la obra será de 44 meses, ambos plazos se contabilizan a partir de la fecha de inicio del plazo de la concesión indicada en el 1.7.5 de las presentes Bases de Licitación
 - El incumplimiento de los plazos máximos señalados, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.11 de las presentes Bases de Licitación.".
- Que por Resolución (Exenta) DGOP Nº 4143, de 30 de septiembre de 2015, se autorizó en lo que interesa, la ampliación en cinco meses del plazo máximo de Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras, establecido en el artículo 1.9.2.7 de las Bases de Licitación.
- Que por su parte, la letra b) de la Tabla N° 7 del artículo 1.8.11 de las Bases de Licitación establece una multa de 450 UTM, por cada día de incumplimiento de los plazos máximos señalados en el artículo 1.9.2.7 de las Bases de Licitación.
- Que por carta SCRDA IF 4113/16, de 13 de junio de 2016, la Sociedad Concesionaria señaló en relación con la notificación efectuada por LDO N° 231, de 2016, que, a su juicio, la calificación de los hechos y la interpretación de las reglas contractuales aplicables al caso (el atraso de cinco días y fracción), es errada y no se condice con la normativa aplicable en la especie, por lo que informa que hará uso de los recursos y reclamaciones establecidos en la Ley, su Reglamento y el contrato de concesión, para impugnar el acto administrativo por el cual el DGOP aplique en definitiva las multas propuestas.

- Que, por Ord. Nº 5610 SCRA 3173, de 29 de junio de 2016, el Inspector Fiscal hizo presente a la Sociedad Concesionaria que la notificación realizada mediante LDO Nº 231, de 2016, no corresponde a una orden o resolución impartida, sino que informa de una propuesta de multa que se formula, la que constituye solamente una comunicación en que pone en conocimiento de la Sociedad Concesionaria la realización de dicha propuesta de multa, por lo que la presentación de ésta última, realizada por carta SCRDA IF 4113/16, será considerada solo como un antecedente a ser remitido a esta Dirección.
- Que por Ord. N° 5693 JUJ 078, de 10 de agosto de 2016, el Inspector Fiscal informó que la Sociedad Concesionaria no interpuso recurso de reposición y/o apelación en contra de la proposición de multas a que se refiere el Ord. N° 5607 DGOP 083.
- Que, no obstante, cabe hacer presente que, de acuerdo a lo prescrito en los artículos 42 y 48 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede la interposición de dicho recurso en contra de la notificación de una proposición de multas, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal y atendido que la facultad de resolver, aprobar e imponer la aplicación de una multa corresponde a esta Dirección General, la que una vez impuesta puede ser impugnada mediante los recursos que la normativa aplicable al contrato establece.
- Que el plazo máximo para la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras, fijado en el artículo 1.9.2.7 de las Bases de Licitación, considerando la ampliación dispuesta por Resolución (Exenta) DGOP N° 4143, de 2015, expiró el 3 de mayo de 2016.
- Que sin embargo, sólo por Resolución (Exenta) DGOP N° 1674, de 9 de mayo de 2016, se autorizó la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras, con un atraso de cinco días y una fracción de día en relación a lo estipulado en el artículo 1.9.2.7 de las Bases de Licitación del contrato, considerando su ampliación, motivo por el que procede la aplicación de seis multas de 450 UTM cada una, de acuerdo a lo establecido en la letra b) de la Tabla N° 7 del artículo 1.8.11 de las Bases de Licitación.
- Lo dispuesto en los artículos 18º y 29º del D.S. MOP Nº 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; artículos 39º letra j), 47º y 48 del D.S. MOP Nº 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, respecto de la facultad de imponer multas a la sociedad concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones, lo establecido en los artículos 1.8.11 Tabla Nº 7 letra b), y 1.9.2.7 de las Bases de Licitación del contrato,

DGOP N° 4768 / (Exento) RAMITADA 05 DIC 2017 OFICINA DE PARTES

- 1. APRUÉBASE E IMPÓNESE a la "Sociedad Concesionaria Ruta del Algarrobo S.A." seis multas de 450 UTM cada una, por el atraso en cinco días y una fracción de día en el plazo máximo para la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras, considerando su ampliación, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 1.9.2.7 de las Bases de Licitación del contrato, conforme a lo señalado en la letra b) de la Tabla N° 7 del artículo 1.8.11 de las mismas.
- 2. NOTIFÍQUE el Inspector Fiscal del contrato a la "Sociedad Concesionaria Ruta del Algarrobo S.A.", el tipo de infracción en que ha incurrido, las características de la misma y el monto total de las multas conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.11.1. de las Bases de Licitación.
- 3. ESTABLÉCESE que la "Sociedad Concesionaria Ruta del Algarrobo S.A." deberá pagar las multas aprobadas e impuestas por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, mediante Vale Vista emitido a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.11.1 de las Bases de Licitación y los artículos 37 Nº 5 y 48 Nº 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

- 4. TÉNGASE PRESENTE que atendida la nueva redacción del artículo 30 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, luego de la modificación introducida por Ley N° 20.410, en ningún caso se requiere del pronunciamiento favorable de la Comisión para la imposición de las multas.
- 5. DÉJESE CONSTANCIA que el plazo para reclamar en contra de la presente Resolución se encuentra establecido en el artículo 36 bis de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, introducido a dicho cuerpo legal mediante Ley N° 20.410.
- 6. COMUNÍQUESE la presente Resolución al Inspector Fiscal de la obra, a la División de Construcción de Obras Concesionadas, a la División Jurídica, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

JUAN MANUEL SANCHEZ MECHOLI Viradir: General de Obras Públicas MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Depto Fiscalización de Contratos

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERA				
TOMA DE RAZON				
RECEPCION				

JURIDICO	
DEPT. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB, DEP. E. CUENTAS	
SUB, DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V. O. P. , U. y T.	JAME

ī												
	R	E	F	R	E	N	D	A	C	1	0	N

SUB. DEPTO.

1146 do03

Coordinates of participation of the strong o

Jefe División de Construcción de Obras Confesionadas

